

Nuevo gobierno nuevo paquete

Miguel Ignacio Purroy

El Martes 8 de Marzo el Ministro de Hacienda presentó al Congreso el conjunto de reformas tributarias, con las que se espera conjurar el déficit fiscal. En el discurso de presentación, el ministro Sosa pretendió darle a sus proposiciones la solemnidad de un anuncio ante el país de la estrategia económica del gobierno del Presidente Caldera. Pero si analizamos el contenido de las reformas propuestas, no creo que se les pueda dar el rango de «programa económico». Fuera de la enumeración introductoria de unos lineamientos generales, que ya fueron esbozados en el discurso de toma de posesión, el plan Sosa no va más allá de un «paquete tributario». Ni siquiera se puede decir que las modificaciones tributarias tengan el rango de «reforma fiscal» integral, ya que se

trata de cambios menores y muy orientados a resolver el problema del momento.

Esta acotación no pretende restarle méritos o descalificar el paquete Sosa, sino simplemente ubicarlo en su justo lugar. El paquete no es una nueva estrategia económica. No es el programa económico de Caldera. Por lo tanto, la evaluación debe hacerse únicamente en función de lo que pretende: Resolver el impasse surgido con la desastrosa implementación del IVA y aliviar el problema de caja del gobierno en este año 94. Criticarlo por el hecho de que nada propone para reordenar la desquiciada economía venezolana, sería injusto a estas alturas.

DIVORCIO ENTRE LA ESTRATEGIA Y LAS MEDIDAS

Pienso, sin embargo, que le será útil al lector recoger aquí brevemente los cinco lineamientos estratégicos, que el ministro Sosa expuso en su discurso frente al Congreso. No aportan nada nuevo, pero servirán al menos para calibrar la calidad y la coherencia de las futuras medidas económicas. Los lineamientos son:

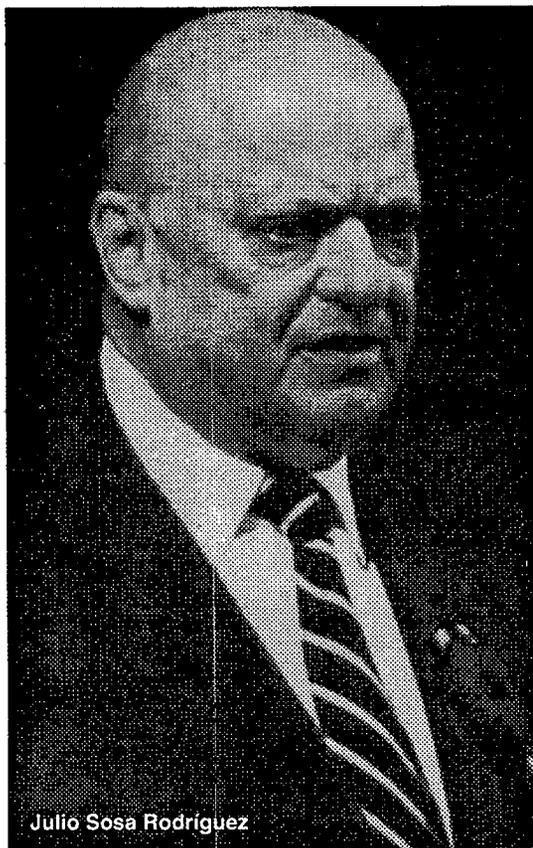
1. «Desarrollo y consolidación de una **economía competitiva y moderna** bajo el compromiso de **Solidaridad Social**»: los frutos del crecimiento deben ser repartidos equitativamente y cada sector (Estado, empresarios, trabajadores) debe cumplir solidariamente con su función.
2. «Una **reforma tributaria integral** que estimule el ahorro y la inversión y evite la evasión fiscal bajo los principios de equidad distributiva»: ampliar los ingresos internos

del Fisco, hacer más eficiente y racional el gasto, modernizar la Hacienda Pública para recaudar mejor.

3. «Un Plan de **Estabilización Económica** a corto plazo» para reducir el déficit fiscal de 1994, disminuir la inflación, bajar las tasas de interés y estabilizar el tipo de cambio. Un instrumento importante será la «concertación temporal, voluntaria y flexible de precios», así como la creación de un sistema de fondos de pensión que sustituya y mejore el actual sistema de seguridad social.
4. «**Fortalecimiento del Estado** en sus funciones estratégicas básicas en las áreas de salud, educación, seguridad, ... dejando a la iniciativa privada las actividades productivas de su competencia». Ello implicará la aceleración del proceso de privatización y la apertura al capital nacional y extranjero de nuevas áreas económicas.
5. «Continuación del proceso de **apertura de la economía** a través de los acuerdos subregionales y regionales de integración, basado en un concepto de reciprocidad equilibrada.»

A este nivel de enunciado general, los cinco lineamientos merecen todo el apoyo. Son planteamientos que algunos venimos haciendo desde hace años. La preocupación nos asalta cuando vemos que las actuaciones concretas nos alejan año tras año de esos objetivos. Unas veces, como en el período previo a 1989, porque se irrespetaron las más elementales normas de funcionamiento de una economía moderna. Otras veces, como en el quinquenio pasado, porque el principio de la solidaridad social no fue sinceramente asumido por los conductores de la política económica. Y ahora, porque la acumulación de errores pasados nos ha colocado en una situación tan angustiada, que no quedan apenas márgenes de maniobra para implementar una política económica racional y autónoma.

Eso es, lamentablemente, lo que está sucediendo con este primer paquete de medidas. Supuestamente deberían contribuir al logro del segundo y tercer objetivos. Pero tal como se analizará más adelante, los nuevos tributos no representan mayor avance en el esfuerzo de hacer más progresivo el sistema tributario, ya que son de carácter indirecto y afectan el consumo o la utilización de medios financieros de todos los contribuyentes por igual.



Julio Sosa Rodríguez

La mayor equidad no proviene de que paguen «proporcionalmente» más los que más tienen, sino de que nada paguen los que poco tienen. Esta supuesta equidad se logra a costa del sacrificio del Estado (menos ingresos fiscales), pero al final tendrá que pagarla la población en forma de menos servicios públicos y más inflación. Y respecto al tercer objetivo de la estabilización económica, el paquete agrandará el hueco fiscal, antes que reducirlo, con lo cual el futuro previsible es de inestabilidad.

EL PAQUETE TRIBUTARIO Y SU DESTINO EN EL CONGRESO

No tiene el gobierno mucho tiempo, sin embargo, para elucubrar sobre estrategias de largo plazo. Es precisamente esa angustia del momento la que obligó al ministro Sosa a abandonar rápidamente el nivel conceptual y a informar al Congreso «con toda franqueza de la dramática situación de las Finanzas Públicas». Los proyectos propuestos nada tienen que ver con el rumbo «estratégico» o la velocidad del barco. Antes de eso, hay que cerrar los boquetes y achicar el agua de sus bodegas para que no se hunda. Dos son hoy los boquetes principales: la crisis de insolvencia del sistema financiero y el déficit fiscal. El gobierno ha delegado la solución del problema bancario en el BCV y en el Congreso. Necesita concentrar sus esfuerzos en el tema fiscal.

El paquete Sosa contiene las siguientes medidas:

A) A nivel de ingresos fiscales:

1. Modificación del IVA para limitar su aplicación en la cadena sólo hasta nivel de mayoristas y complementarlo con un impuesto adicional al lujo. El IVA modificado se llamará Impuesto a las Ventas al Mayor (IVM).
2. Modificación del Impuesto Sobre la Renta (ISLR) para reducir desgravámenes
3. Nuevo Impuesto sobre los Débitos Bancarios (IDB)
4. Modificación de algunas normas y procedimientos del Código Orgánico Tributario (COT) para facilitar el cobro de impuestos.

B) A nivel de gasto público:

1. Reducción del gasto presupuestado

de 1994 en 105 mil millones

Viene ahora el proceso de discusión por parte del Congreso. Si no hay contratiempos y se trabaja a marchas forzadas, el paquete completo pudiera quedar aprobado durante los próximos tres meses, aun cuando los diferentes proyectos irán saliendo según su prioridad. El primero a ser discutido será el Impuesto a las Ventas (IVA de mayoristas). Esta prioridad no viene dada por la necesidad de ingresos, ya que ese impuesto ya se está recaudando hoy con otro nombre, sino por el interés del Congreso en que el Presidente Caldera cumpla su promesa de restituir las garantías económicas una vez solucionado el tema del IVA. Simultáneamente tendrá que discutirse la reformulación del Presupuesto Fiscal de 1994. A continuación tendrá que abordarse el nuevo Impuesto a los Débitos, porque la situación de caja de la Tesorería Nacional así lo exigirá. Para el final quedarán las reformas del COT y del ISLR, que no harán sonar la caja hasta dentro de un buen tiempo.

Se estima que no habrá obstáculos para la aprobación del paquete, a no ser que el mismo bloque MAS-Convergencia o uno de sus componentes se empeñe en oponerse, cosa que no es del todo descartable. Los principales partidos de oposición,

principalmente COPEI, vienen mostrando una inusitada diligencia y benevolencia frente a las propuestas legislativas del Gobierno. Una primera prueba la han dado con la aprobación de leyes de emergencia para la crisis bancaria. Nunca antes un Gobierno había contado con tanto respaldo parlamentario, a pesar de haber intentado por todos los medios entrar en confrontación con el Congreso y ganarse así el favor de la opinión pública. Los partidos tradicionales no quieren hacerle juego a esta estrategia de conflicto por dos razones muy simples. Primero, no desean dar pie para que se incremente el reclamo popular de un «calderazo». Y segundo, buscan que el eventual fracaso del Gobierno sea responsabilidad exclusiva de éste y nadie pueda atribuírselo a tácticas obstruccionistas del poder legislativo.

¿TAPARA EL HUECO FISCAL?

La bondad del paquete hay que medirla por su capacidad de cumplir el objetivo de reducir el déficit fiscal. Lamentablemente, un primer análisis arroja cifras poco halagadoras. Invito al lector a observar el Cuadro 1.

El cuadro se basa en las cifras suministradas por el mismo ministro de Hacienda

**CUADRO 1
ESTIMACION DEL DEFICIT FINANCIERO
ADICIONAL AL PRESUPUESTO VIGENTE 1994 (1)**

DISMINUCIONES DE INGRESO:	
PETROLEO	140
PRIVATIZACION	80
NO AUMENTO GASOLINA	70
MODIFICACION IVA (260-150)	110
TOTAL DISMINUCIONES	400
menos: RECORTE DE GASTOS	(105)
más: GASTO NO PRESUPUESTADO (50%)	179
HUECO ADICIONAL	474
NUEVO IMPUESTO A LOS DEBITOS	(120)
FALTANTE POR FINANCIAR (nuevo)	354
en porcentaje del PIB	4.8%
más: DEFICIT YA PRESUPUESTADO	235
TOTAL DEFICIT POR FINANCIAR	589
en porcentaje del PIB	8.0%

(1) CIFRAS DEL MINISTRO DE HACIENDA (suministradas al Congreso el 8/3/94)

durante su comparecencia ante el Congreso el día 8/3/94. Son, de por sí, suficientemente preocupantes. Pienso, sin embargo, que algunas de ellas no han sido todavía estimadas con suficiente realismo. La disminución del ingreso fiscal petrolero luce un tanto baja, teniendo en cuenta que las exportaciones caerán en 2.600 millones de dólares (290 mil millones de Bs. al cambio actual) respecto a lo contemplado en el presupuesto. Aun teniendo en cuenta la variación en la cuenta de ganancias y pérdidas de PDVSA, pensar que esta caída de la exportación sólo repercute en una merma de 140 mil millones del aporte fiscal de PDVSA, parece muy optimista.

Habría que evaluar también la factibilidad de refinanciar en este año los vencimientos de la deuda externa, cuyos montos no fueron presupuestados. Tampoco se contempla la segura disminución de la recaudación del ISLR, tanto por efecto de la recesión económica, como por el hecho de que este año se aplicará por primera vez el ajuste regular por inflación en las declaraciones de renta. Este ajuste por inflación va a disminuir la renta gravable de las empresas en la mayoría de los casos. La merma del ISLR, sin embargo, pudiera ser compensada por el Impuesto a los Activos Empresariales, siempre y cuando Hacienda implemente un pago anticipado del impuesto en este año.

Por el lado de los gastos, el gobierno se propone reducir los ya presupuestados en 105 mil millones, cosa que luce difícil después de dos años consecutivos de caída del gasto público en términos reales. Igualmente preocupante es la cifra de 360.000 millones de demandas de gastos adicionales no presupuestados, ya sea por gastos ejecutados no pagados de años anteriores, por demandas de recursos de las universidades o para pagar los aumentos de los empleados públicos. El ministro de Hacienda se propone reducir estos gastos no presupuestados a la mitad, lo cual también será difícil.

El caso es que, aun dando por buenas las proyecciones del ministro, los ingresos presupuestados disminuirán en 400 mil millones, producto de la caída de los precios petroleros y del cambio de política en lo referente al IVA, la gasolina y las privatizaciones. Teniendo en cuenta el recorte de gastos presupuestados y el rechazo del 50% de los gastos no presupuestados, nos encontramos con un hueco adicional por financiar de 474 mil millones.

Dentro del paquete Sosa, el único nuevo tributo es el impuesto a los débitos, que debería generar 120 mil millones. Con este ingreso nuevo, el faltante por financiar sería de 354 mil millones, equivalente a 4,8 % del Producto Interno Bruto. Este faltante sería nuevo, es decir, adicional al que ya estaba presupuestado en la Ley de Presupuesto de 1994. Si sumamos ambos faltantes, el nuevo más el ya presupuestado, nos encontramos con que el

déficit financiero de este año rondaría los 589 mil millones, equivalentes a un 8 % del PIB.

Y no olvide el lector que este déficit es después de aplicar íntegramente el paquete Sosa. La conclusión es contundente: el paquete tributario NO resuelve el problema fiscal, más bien lo agrava, ya que elimina más ingresos de los que crea y recorta menos gastos de los que añade.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A) De las exoneraciones y deducciones

1. Se elimina la exoneración de intereses provenientes de cuentas de ahorro (Art. 12, Numeral 10).
2. Se limitan los aportes de las empresas a cajas de ahorro de los trabajadores a aquéllos que correspondan a planes de carácter general. (Art. 12, Numeral 8).
3. Se aclara que sólo serán deducibles los gastos de representación normales y necesarios para la actividad de la empresa pagadora (Art. 14, Parágrafo 3).
4. Se establece un límite del 8% de la renta neta para las donaciones (Art. 27, Par. 13).
5. Sólo se admitirá la deducción de pagos por asistencia técnica del exterior, cuando se demuestre que esos servicios no pueden ser prestados en el país (Art. 27, Parágrafo 14).

B) Tarifas de impuesto y base de exención

1. Se introduce el método de Unidades Tributarias (UT) para el cálculo de los ingresos y de las exenciones. El valor de la U.T. se establece en Mil Bolívars y será ajustado anualmente en base a la inflación (Art. 118).
2. Las personas naturales gozarán de un desgravamen único de 750 UT (750.000 Bs.). Se eleva a 10 UT la rebaja de impuesto por persona natural, cónyuge y personas dependientes (Art. 64 y 67).
3. Se modifica las tarifas de impuesto según las siguientes escalas de UT:

PERSONAS NATURALES	ANTES	NUEVA
	(%)	(%)
Hasta 500 UT	10.0	10.0
Entre 500 y 1.000 UT	10.0	11.0
Entre 1.000 y 1500 UT	12.5	12.5
Entre 1.500 y 2.000 UT	15.0	15.0
Entre 2.000 y 2.500 UT	18.0	18.0
Entre 2.500 y 3.500 UT	21.5	21.0
Entre 3.500 y 4.000 UT	25.0	25.0
Entre 4.000 y 8.000 UT	30.0	29.5
Más de 8.000 UT	30.0	34.0
PERSONAS JURIDICAS		
Hasta 2.000 UT	20.0	15.0
Entre 2.000 y 3.000 UT	30.0	20.0
Más de 3.000 UT	30.0	34.0

C) Declaración, recaudación y fiscalización

1. Las empresas con pérdidas deberán presentar también su declaración. El impuesto se pagará en una sola porción. (Art. 71).
2. No necesitarán presentar declaración los trabajadores con ingresos brutos anuales inferiores a las 1.200 UT o enriquecimientos inferiores a 750 UT (Art. 69).
3. Las ventas de inmuebles pagarán un adelanto de impuesto del 2% (Art. 78).
4. Se crea el Servicio Nacional de Administración Tributaria como ente autónomo encargado de la fiscalización y recaudación, con aporte del 3% de lo recaudado (Art. 119 y 120)

REFORMA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El lector puede encontrar una versión condensada de los proyectos de reforma tributaria en los recuadros adjuntos. Haré a continuación unos breves comentarios sobre cada uno de ellos, empezando por el Impuesto sobre la Renta.

Es bastante tímida la reforma propuesta. Los reiterados anuncios en la etapa pre- y postelectoral sobre la inequidad del sistema tributario venezolano hacían prever una mayor audacia a la hora de reformar el ISLR, que es el único impuesto verdaderamente progresivo. No se ataca, por otro lado, la segunda fuente de inequidad del sistema tributario venezolano, que son las deducciones de nómina de los trabajadores por concepto de Seguro Social, Política Habitacional, etc.. Mientras que esas deducciones representan más de un 20 % de los ingresos del estrato bajo, para los de altos ingresos el porcentaje real es inferior al 10 %.

A pesar de su timidez, las modificaciones apuntan en la dirección correcta. Al establecer un desgravamen único para las personas naturales (750.000 Bs. para 1994), se elimina la práctica de inventar facturas de gastos médicos, reparación de vehículos, etc. Al liberar de la obligación de declarar a los contribuyentes con ingresos brutos inferiores a Bs. 1.200.000, se facilita el trabajo de fiscalización. También se delimitan mejor una serie de deducciones de renta gravable de las empresas, como gastos de representación o donaciones, que eran fuentes de elusión fiscal. La modificación de las tarifas y la fijación de una nueva tarifa tope de 34%, sin embargo, no tendrá mayor impacto. En general, la recaudación de ISLR no se incrementará sustancialmente por efecto de esta reforma.

IMPUESTO A LAS VENTAS Y AL CONSUMO SuntuARIO

Para efectos prácticos, ésta es la principal propuesta de modificación del paquete Sosa, aunque lamentablemente significará una reducción de la recaudación. El proyecto es una «copia al carbón» — con un nuevo nombre— del IVA a nivel de mayorista que estuvo vigente desde el 1° de Octubre de 1993. Este es el colofón final del penoso circo que se montó alrededor de este impuesto desde el inicio de

su discusión en 1990. Su implementación por parte del gobierno provisional de Velásquez fue un monumento a la incapacidad. Quedó también demostrado que Venezuela todavía se encuentra en la prehistoria en materia de control y recaudación tributaria. Y que su sistema de distribución comercial está muy lejos de lo que debería ser una economía de mercado y un empresariado decente. Ahora estamos pagando las consecuencias de todo ello.

Los consumidores no van a sentir ninguna diferencia respecto a su situación actual. El 10% de IVA ya fue incorporado en todos los precios desde el último trimestre de 1993. Ese incremento —con «ñapas» al gusto del comerciante— se-

guirá siendo trasladado a los precios, porque así lo establece expresamente la ley. En teoría, aun cuando no en la práctica del comercio venezolano, esta ruptura de la cadena a nivel de mayorista conduce a un mayor precio final, ya que los minoristas trasladarán al consumidor no sólo el 10 % sobre su costo de compra, sino también sobre su margen de ganancia.

Se amplía la lista de productos y servicios exentos del IVA (ver Recuadro), con el propósito de no gravar la mayor parte de los gastos de las familias (alimentación, educación, salud, transporte, servicios públicos). Esto representará una merma muy importante de la recaudación. Se establece un impuesto adicional al consumo de bienes suntuarios, que va desde el

IMPUESTO A LAS VENTAS Y AL CONSUMO SuntuARIO

- 1) Se mantiene el sistema de créditos y débitos fiscales a nivel de mayorista, tal como estuvo vigente desde el 1° de Octubre de 1993 (Decreto-Ley del IVA).
- 2) Se grava la diferencia entre el valor de las ventas (débitos fiscales) y el valor de las compras (créditos fiscales).
- 3) Se aplica a todas las etapas del proceso de producción y comercialización sin incluir la etapa final del minorista.
- 4) La tasa de impuesto puede oscilar entre el 5% y el 20% y deberá ser fijada anualmente en la Ley de Presupuesto. Hasta Diciembre 1994 se aplicará la tasa del 10%.
- 5) Se exoneran del impuesto los siguientes productos y servicios:
 - a) Alimentos para consumo humano: carnes y vegetales en estado natural, mortadela, salchicha, jamón, arroz, harina de trigo y de maíz, pan y pastas, huevos, atún y sardinas enlatados, leche, queso blanco, margarina y mantequilla, sal, azúcar, papelón, café, aceite, agua.
 - b) Alimentos concentrados para animales.
 - c) Medicamentos e implementos médicos como sillas de ruedas, marcapasos, prótesis, etc.
 - d) Hidrocarburos y sus derivados.
 - e) Libros, diarios, revistas y papel para editarlos.
 - f) Transporte de pasajeros.
 - g) Servicios educativos.
 - h) Servicios médico-asistenciales.
 - i) Electricidad residencial hasta 400 Kw mes.
 - j) Agua residencial hasta 80 M3.
 - k) Aseo domiciliario.
 - l) Renta básica telefónica (400 impulsos mes).
 - m) Servicios agropecuarios.
- 6) Se concede al Puerto Libre de Margarita una rebaja del 50% del impuesto en aduanas.
- 7) Se establece un impuesto adicional sobre bienes suntuarios, con tasas entre el 10% y el 30%, que se aplican adicionalmente al Impuesto a las Ventas. Las tasas propuestas son:
 - 10 % para bebidas alcohólicas, cigarrillos y vehículos entre 2.200.000 Bs. y 4.400.000 Bs.
 - 20 % para televisión por cable, videos y vehículos de más de 4.400.000 Bs.
 - 30 % para aviones particulares, yates, joyas, alfombras finas, salmón, etc.
- 8) El Presidente de la República podrá incluir o excluir bienes de la lista suntuaria.

10 % hasta el 30 %. Este impuesto al lujo es difícil de controlar y tiene más que nada un efecto político. Los ingresos por este concepto no superarán los 20 mil millones de bolívares.

IMPUESTO A LOS DEBITOS BANCARIOS

El único instrumento del paquete para aumentar la recaudación en 1994 es el nuevo Impuesto a los Débitos Bancarios. Pero también será el que más controversia genere. Un IDB suele pechar con una tasa baja (en Argentina, por ejemplo, fue del 0,3 por ciento inicialmente) todos los cargos de fondos o «débitos» de las cuentas bancarias, ya sea en forma de cheques, transferencias de fondos a otras cuentas u otros mecanismos.

Este es un tributo extremadamente fácil, barato y rápido de recaudar, ya que se utilizarían los mismos sistemas computarizados de los bancos. No existiría evasión. La masa de recursos obtenibles puede ser grande. Estimo que el total de débitos bancarios mensuales de la economía venezolana puede ser del orden de 2.9 billones de bolívares. Con una tasa de 0,25 por ciento se podrían recaudar 90 mil millones al año, equivalente a más de la mitad del nuevo Impuesto a las Ventas. Si la tasa fuera del 0,75%, como lo propone el paquete Sosa, el ingreso anual ascendería a 270 mil millones. El gobierno tiene

una estimación levemente inferior (240 mil millones anuales) y prevee que esté en vigencia durante la segunda mitad de 1994, con lo cual el ingreso sería de 120 mil millones.

Tiene también la ventaja este impuesto de que gravaría poco a los sectores de menores recursos, ya que estos apenas utilizan instrumentos financieros. Si se quiere aumentar la progresividad, se podría establecer un monto mínimo de exención, cosa que no se propone en esta primera versión del proyecto.

Por supuesto que un IDB tiene también inconvenientes. Restringiría la movilización de fondos dentro del sistema financiero. Propiciaría inicialmente una «cultura del efectivo», aun cuando pronto se constataría que resulta más costoso el manejo de billetes. El manejo de tesorería de las empresas y de los particulares perdería movilidad. Esto iría en detrimento del volumen de transacciones bancarias y, en general, de las actividades especulativo-financieras, lo cual no sería malo en sí, pero constituiría un ingrediente adicional a la ya explosiva situación del sistema bancario venezolano. Habría que establecer también algunas regulaciones adicionales, como, por ejemplo, limitar el número de endosos de cheques. En el proyecto se permite únicamente un endoso y el resto sería gravado.

Ahora bien, sopesando los pros y contras y teniendo en cuenta que éste es el

único impuesto «fresco» del paquete, creo que el IDB es una solución temporal ineludible. Serviría como puente hasta tanto el resto de la reforma tributaria empiece a rendir frutos. Quitaría presión para no caer en la tentación de instrumentar otros tributos desesperados, que pudieran distorsionar la actividad económica. Me parece alta, sin embargo, la tasa sugerida de 0,75 por ciento. En vista de que el IDB tendrá muchos enemigos, es preferible imponer una tasa inferior —pudiera ser 0,25 o 0,50 por ciento— y limitar al máximo las excepciones. Triste sería que el paquete Sosa sufriera el mismo destino de la reforma tributaria de 1991, cuando se aprobaron los proyectos que disminuían la recaudación y se descartó la única fuente nueva de ingresos (el IVA).

CODIGO ORGANICO TRIBUTARIO

El COT no establece ningún impuesto específico, pero regula el marco de normas y procedimientos para que el Estado pueda fiscalizar y cobrar toda clase de impuestos y para que el contribuyente pueda defender sus derechos. Es una especie de «carta magna» del sistema tributario. La propuesta de reforma del COT contiene los siguientes elementos importantes:

1. Se definen los delitos de defraudación y se aumentan las multas y las penas de prisión (entre dos y cinco años).
2. Se crea la norma de que los intereses de mora se calcularán desde el día en que hubiera tenido que pagarse el impuesto y se fija una tasa de tres puntos por encima de la tasa máxima de los bancos, todo ello con el fin de desincentivar la evasión.
3. Se introduce la nueva figura de Unidad Tributaria (Bs. 1.000 en 1994), que se ajustará anualmente según el índice de inflación. Las escalas de ingreso, las exenciones y las multas se expresan en Unidades Tributarias, con lo cual estarán siempre actualizadas.
4. Se ratifica la creación del Servicio Nacional de Administración Tributaria, con autonomía administrativa respecto del Ministerio de Hacienda. El Servicio recibirá hasta un 5 % de todos los tributos que recaude.

Este último punto es quizás uno de los más importantes de todo el paquete Sosa. Es bien sabido que el principal problema del sistema tributario venezolano no es la

IMPUESTO A LOS DEBITOS BANCARIOS

1. Se gravan con un 0,75 por ciento los retiros de fondos que constituyan débitos de cualquier naturaleza en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos, fondos fiduciarios y otros fondos del mercado monetario.
2. El impuesto se causará y pagará en el momento de producirse el débito. Las instituciones financieras enterarán inmediatamente el monto a la Tesorería Nacional.
3. Toda inversión financiera o cancelación de préstamo, ya sea liquidación o renovación, deberá efectuarse con cheque o débito en cuenta corriente.
4. Los endosos de cheques, a partir del segundo inclusive, también serán gravados.
5. Serán eximidos del impuesto los siguientes débitos:
 - Traslados de fondos entre cuentas corrientes y de ahorro de un mismo titular (cuenta individual) dentro del mismo banco.
 - Operaciones realizadas entre las Entidades de Ahorro y Préstamo y entre el BCV y PDVSA.
 - Operaciones de los establecimientos educativos, de las misiones diplomáticas y de los organismos internacionales.
 - Pagos de pensiones de retiro, jubilación e invalidez.
 - Préstamos interbancarios con plazo inferior a cinco días.
6. El impuesto entrará en vigencia 15 días después de su publicación en Gaceta y regirá hasta el 31 de Diciembre de 1994.

CODIGO ORGANICO TRIBUTARIO

1. Se extiende la vigencia del COT a todos los tributos, inclusive los municipales.
2. Se definen con más precisión los delitos de defraudación y se establecen multas de dos a cinco veces el monto del tributo omitido y pena de prisión de dos a cinco años.
3. La no entrega de impuestos retenidos será penada con multa del 50 por ciento mensual. Después de transcurridos tres meses, la no entrega se considerará delito de apropiación indebida y se castigará con prisión entre seis meses y tres años.
4. Los intereses de mora se calcularán desde la fecha en que fue exigible el tributo y se aplicará la tasa activa máxima publicada por el BCV más tres puntos porcentuales.
5. Para evitar fragmentación o elusión de tributos, se considerarán como una unidad económica todos los contribuyentes que tengan entre sí vinculación financiera, económica, organizativa o jurídica.
6. La administración tributaria podrá determinar «de oficio» la renta presunta de un contribuyente, cuando éste no presente declaración.
7. Se simplifican a favor del Fisco los procedimientos para el cobro judicial.
8. Se ratifica la figura de la Unidad Tributaria y la creación del Servicio Nacional de Administración Tributaria, con aporte de hasta el 5% de los tributos.

insuficiencia de leyes tributarias, ni las tarifas aplicadas, sino simple y llanamente la incapacidad del Estado para fiscalizar y recaudar efectivamente los impuestos. Es un problema fundamentalmente «administrativo». Hace falta un ente recaudador que funcione de acuerdo a los principios modernos de administración, con personal capacitado y motivado. Lamentablemente no se puede evitar cierto escepticismo ante este planteamiento de reforma, porque lo hemos escuchado reiteradamente de todos los gobiernos y todos han fracasado. Aunque esta vez se observa una señal alentadora, justo es reconocerlo, por el hecho de que se le encomendó la tarea a una persona de larga experiencia pública y de alto nivel profesional, como es José Ignacio Moreno León.

POR SUS FRUTOS LOS CONOCEREIS...

A los gobiernos nuevos siempre les llega la hora de la verdad. Más allá de los programas o de los discursos para la galería, tienen que tomar decisiones muy concretas que son una clara señal de su orientación. Con el paquete tributario, el gobierno nos ha mandado las primeras señales. En primer lugar, no está dispuesto a aplicar impuestos que afecten a amplias capas de la población. Prefiere que sea el Estado quien haga el sacrificio. Ese es su concepto de equidad tributaria. En segundo lugar, le preocupa más la paz social que el déficit fiscal. La disciplina fiscal estará

supeditada a los imperativos sociales. En tercer lugar, los nuevos ingresos tributarios descansarán fundamentalmente sobre el consumo y sobre el patrimonio de particulares y empresas (activos reales o financieros). Se piensa más en gravar la riqueza existente que en el potencial de recaudación de nuevas fuentes de riqueza.

Así es como interpreta este gobierno el mandato electoral que recibió el 5 de Diciembre pasado. Eso es lo que se le prometió al pueblo, porque eso es lo que el pueblo deseaba escuchar. En materia de cultura económica —y específicamente tributaria— no se avanzó un ápice durante el pasado proceso electoral. Para el común de la gente seguimos siendo un país rico, donde sólo hace falta barrer a los corruptos para que a cada quien le llegue su parte de esa riqueza.

Pero debemos estar claros de que este curso de acción tendrá serias implicacio-

nes económicas. La señal enviada de que el equilibrio fiscal será sacrificado en aras del «equilibrio social» permite augurar un futuro inmediato de inestabilidad macroeconómica, altas tasas de interés y presiones cambiarias. En este contexto, si se quieren evitar descalabros como los que estamos hoy viviendo con la crisis bancaria, habrá que instrumentar mecanismos de control administrativo de los precios, del mercado cambiario y del mercado financiero. La alternativa es muy clara. O se respetan los equilibrios macroeconómicos o se interviene la economía. De lo contrario, la inflación resquebrajará la paz social, las altas tasas de interés harán colapsar las empresas (y los bancos) y la fuga de divisas arrasará con las reservas internacionales.

Habrá que dejar para otros tiempos venideros la «apertura de espacios para la inversión privada» —por utilizar una metáfora de los actuales técnicos del gobierno—, ya que los inversionistas requieren una economía abierta y desregulada, que Venezuela no está hoy en condiciones de ofrecerles. Hemos dejado que los problemas económicos y, sobre todo, sociales se acumulen hasta tal punto, que ya no es posible un curso de acción «ortodoxo», tal como lo entienden los organismos multilaterales y los inversionistas externos. Si esto es así, es preferible abandonar la ambigüedad y poner cuanto antes orden en la casa, aunque sea utilizando mecanismos no ortodoxos. Sólo queda desear que la intervención estatal dure el tiempo mínimo necesario para volver a enrumbar la economía. Si los inversionistas entienden que mientras tanto se están atacando los problemas en su raíz, tendrán la disposición de acompañar el proceso de saneamiento.

TIMBRE FISCAL

Se reducen las tasas establecidas en la pasada reforma de la Ley de Timbre Fiscal, entre las que destacan:

	ANTES Bs.	NUEVA Bs.
Nombres Registro Mercantil	4.000	2.000
Visas	8.000	2.000
Embarcaciones Deportivas	10.000	2.000
Impuesto de Salida	2.000	1.000